

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13320.-

VISTO:

Los Expedientes N° SPC-5147-M-1987 y OE-8104-M-2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12445, sancionada el 10 de mayo de 2012, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Guillermo Antonio Melo Toledo, el inmueble individualizado como Lote 24 Manzana 78 del Barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3720-0000, con una superficie de 430,23m², que surge del Plano de Mensura Aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° 2318-1877/84.-

Que la citada norma establece como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

Que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, establece que el valor del inmueble asciende a pesos ciento veintinueve mil sesenta y nueve (\$ 129.069,00).-

Que el interesado ha manifestado la imposibilidad de abonar dicho valor, en virtud a su situación económica, según surge de la encuesta socio-económica realizada por el área de competencia.-

Que del reporte catastral emitido por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, surge que la valuación fiscal vigente de la tierra asciende a pesos doce mil novecientos seis con noventa centavos (12.906,90).-

Que posteriormente, con fecha 18/10/13, se presenta el adjudicatario y ofrece pagar en cuotas la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000), en concepto de pago total de lote de marras, cifra que supera ampliamente el valor fiscal vigente de la tierra, importe que se toma como referencia para este tipo de solicitudes de reducción al precio de venta.-

Que por todo lo expuesto la Dirección de Regularización, en el marco de la Ordenanza N° 10886, sugiere dictar la presente norma legal, aceptando la propuesta realizada por el beneficiario.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 092/2015, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 018/2015, el día 29 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 019/2015, celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 2º) de Ordenanza N° 12445, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta, en el marco de la Ordenanza N° 10886, la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00)."

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expedientes N° SPC-5147-M-1987,OE-8104-M-2012).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13320/2015
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SPC-5147-M-87 y AS 26200

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2057
Fecha 18/12/2015